

El Derecho de Acceso a la Información a la Constitución (la reforma al artículo 6o. Constitucional)

Alonso Lujambio Irazabal

Suprema Corte de Justicia de la Nación

26 de junio de 2007

Importancia de la Reforma

- ❑ Procurará un desarrollo coherente y no contradictorio de este derecho en todas las legislaciones del país en todos sus niveles.
- ❑ Evitará resistencias y regresiones a la transparencia y al acceso a la información.

Cronología de la Reforma Constitucional

Reforma Constitucional: una propuesta de consenso

- ❑ 27 al 29 de junio de 2005. “Segunda Semana Nacional de Transparencia”. Se da un crudo ***diagnóstico de la heterogeneidad*** en las leyes estatales y los riesgos del derecho de acceso a la información.
 - ❑ 22 de noviembre de 2005. “1er Congreso Nacional de Transparencia Local”. ***Declaración de Guadalajara***: firmada por los gobernadores de Aguascalientes, Chihuahua y Zacatecas (3 partidos políticos distintos).
 - ❑ 30 y 31 de Marzo de 2006. ***Encuentro Nacional para la Transparencia y la Apertura Gubernamental en Zacatecas***. Su objeto fue el demostrar la centralidad de los mecanismos remotos y promover el uso de sistemas electrónicos (Infomex) para el flujo de la información gubernamental.
- a) Un gran obstáculo: sólo 5 leyes permiten el uso de este instrumento.

Reforma Constitucional: una propuesta de consenso

- ❑ 28 al 30 de agosto de 2006. “Tercera Semana Nacional de Transparencia: Transparencia y acceso a la información. Las tendencias del mundo.” Se dota de bases jurídicas, teóricas y prácticas a la propuesta de reforma al artículo 6o. Constitucional.
- ❑ 10 de noviembre de 2006. “2º. Congreso Nacional de Transparencia Local”, **Iniciativa Chihuahua**, propuesta de iniciativa de reforma constitucional: firmada por los mandatarios de Aguascalientes, Chihuahua, Distrito Federal, Veracruz y Zacatecas.

Reforma Constitucional: una propuesta de consenso

- ❑ 13 de diciembre de 2006. El Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua **José Reyes Baeza Terrazas** *presenta la Iniciativa* a nombre de sus homólogos a la Junta de Coordinación Política.
- ❑ 19 de diciembre de 2006. Los coordinadores de las fracciones parlamentarias de los **ocho partidos políticos** presentan en sesión Plenaria de la Cámara de Diputados la iniciativa de reforma.
- ❑ 6 de marzo de 2007. El Pleno de la **Cámara de Diputados aprueba el Dictamen por unanimidad.**

Reforma Constitucional: una propuesta de consenso

- ❑ 24 de Abril de 2007. El Pleno de la **Cámara de Senadores aprueba el dictamen por unanimidad**, con 111 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.
- ❑ Del 26 de abril al 8 de junio de 2007 (un mes y medio) 22 Congresos locales aprueban la reforma.
- ❑ 13 de junio de 2007. Durante la Semana Nacional de la Transparencia, el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, anuncia que se han recibido las notificaciones suficientes para declarar aprobada la reforma al artículo 6º. Constitucional.
- ❑ De un momento a otro el Presidente de la República la publicará en el Diario Oficial de la Federación

Contenido del Decreto de reforma constitucional

Proemio

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

Reforma artículo 6°

I.A Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes.

Reforma artículo 6º

I.B En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Reforma artículo 6°

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Reforma artículo 6º

III. Toda persona, sin acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

Reforma artículo 6°

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.

Reforma artículo 6°

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.

Reforma artículo 6°

VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

Reforma artículo 6°

VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

Reforma artículo 6°

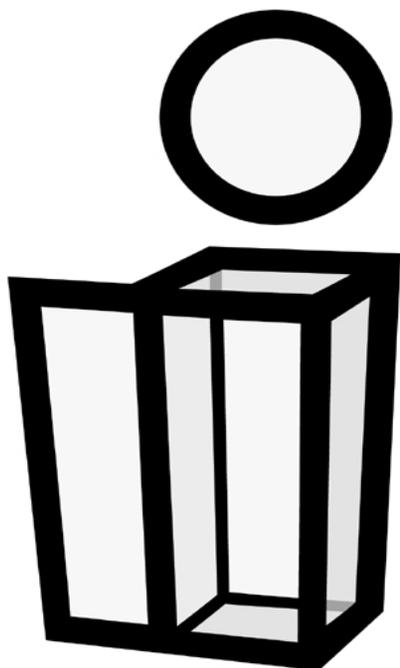
TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- La Federación, los Estados y el Distrito Federal, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán expedir las leyes en materia de acceso a la información pública y transparencia, o en su caso, realizar las modificaciones necesarias, a más tardar un año después de la entrada en vigor de este Decreto.

Reforma artículo 6°

Tercero.- La Federación, los Estados y el Distrito Federal deberán contar con sistemas electrónicos para que cualquier persona pueda hacer uso remoto de los mecanismos de acceso a la información y de los procedimientos de revisión a los que se refiere este Decreto, a más tardar en dos años a partir de la entrada en vigor del mismo. Las leyes locales establecerán lo necesario para que los municipios con población superior a setenta mil habitantes y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal cuenten en el mismo plazo con los sistemas electrónicos respectivos.



ifai

Instituto Federal de Acceso
a la Información Pública

www.ifai.org.mx

www.sisi.org.mx

01800 TEL IFAI

01800 835 4324

atencion@ifai.org.mx

TEL. 50 04 24 51